

## Resolución Gerencial N° 237-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de mayo de 2024

### VISTO:



El Informe N° 480-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Legal, Informe N° 0373-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00525-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, Informe N° 0684-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6377-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 1994-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 030-2024-MDP-OSLP-/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 69-2024-MDP-DOP-FCY/RO del Residente de obra; sobre Ampliación de Plazo N° 03, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de

Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0392-2022-MDP/GI, de fecha 30 de setiembre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; con un importe total de S/. 3'427,386.89 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2023-MDP/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, se APRUEBA el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el monto ascendente a S/. 2'864,796.03 soles; con Plazo de Ejecución de 150 días calendario,

Que, mediante Resolución Gerencial N° 454-2023-MDP/GM, de fecha 24 de octubre del 2023, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 248,213.06 soles; a favor del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 60,000.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 593-2023-MDP/GM, de fecha 15 de diciembre del 2023, APROBAR el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 136,981.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 cuantificado en 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 69-2023-MDP-DOP-FCY/RO, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. Fredy Carbajal Yanasupo; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 027-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO**, de fecha **16 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Christian Fernando Carpio Anaya; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: *“Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2302586; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, concluye observación;



Que, mediante **Carta N° 73-2023-MDP-DOP-FCY/RO**, de fecha **24 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Fredy Carbajal Yanasupo; quien REMITE al Supervisor de la Obra, las observaciones sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: *“Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2302586; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N° 030-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **24 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Christian Fernando Carpio Anaya; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario, a partir del 28 de diciembre del 2023 al 26 de marzo del 2024, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: *“Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2302586; Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 97,110.00 soles; concluye FAVORABLEMENTE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 1994-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **02 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 90 días calendario, Con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 97,110.00 soles a favor del proyecto: *“Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2302586; señala OPINION FAVORABLE bajo acto resolutivo, a fin de cumplir con las metas programadas;



Que, mediante **Informe N° 2488-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-J**, de fecha **06 de mayo de 2024**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien previa luego del análisis efectuado De la revisión realizada a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, presentado a través de la CARTA N°073-2024-MDP-DOP-FCY/RO, por el RESIDENTE DE OBRA con conformidad del supervisor de obra a través de la CARTA N°030-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO, y con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos a través del INFORME N° 1994-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D. esta oficina señala lo siguiente: Aprobar bajo acto resolutivo la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, cuantificado en 90 DÍAS CALENDARIOS, por la Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, y Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.) Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, por el monto S/. 97,110.00 soles, a favor del proyecto: *“Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2302586;



Que, mediante **Informe N°0684-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **08 mayo del 2024**, emitido por el Gerente

de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 02, por 90 días calendario, Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 97,110.00 soles; a favor del proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco*”, con CUI N° 2302586; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; quien AUTORIZA las modificaciones de las inversiones; ello debido a que a la fecha cuenta con un presupuesto considerable pendiente a certificarse, por lo que se le autoriza la anulación de la inversión, para habilitar al proyecto público en ejecución que no cuenta con presupuesto; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
*Adquisición de equipos complementarios y mobiliario de oficina: en el (la) municipalidad distrital de pichari Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N° 2573257	S/. 97,110.00	
*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco*, con CUI N° 2302586		S/. 97,110.00

Que, mediante **Informe N° 00525-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **13 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION PRESUPUESTAL en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación (precisando el proyecto o actividad que habilita el presupuesto, la fuente de financiamiento y genérica de gasto) para realizar la modificación de la cartera de inversiones 2024 - 2026, mediante el cual se proceda con la continuidad de Ejecución Física, del citado proyecto en el presente año fiscal. Aprobada la resolución se recomienda a la Unidad Ejecutora, en atención al numeral/ 33.2 del Artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar las modificaciones encontradas durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Así mismo, en atención al numeral 45.3 del Artículo 45 de la precitada Directiva, se recomienda actualizar el Formato 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, el cual constituye una herramienta de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cuyo objetivo es registrar mensualmente información en el Banco de Inversiones, sobre las actuaciones preparatorias, el procedimiento de selección para la elaboración del ET o DE y/o ejecución de la inversión, además de su ejecución física y financiera. Se deja constancia de la verificación de los aspectos técnicos y de fondo de la modificación entre inversiones para la aprobación de la ampliación de plazo n°3, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, es responsabilidad de cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que generan.

Que, mediante **Informe N° 0373-2024-MDP-OPP**, de fecha **15 mayo del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien informa a la Gerencia Municipal, que en el marco del principio de equilibrio presupuestario, los recursos presupuestales requeridos para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 (90 días calendarios), Con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: “*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco*”, con CUI N° 2302586; La Gerencia de Infraestructura autoriza y/o propone la modificación entre inversiones según detalla:

NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
*Adquisición de equipos complementarios y mobiliario de oficina: en el (la) municipalidad distrital de pichari Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*, con CUI N° 2573257	S/. 97,110.00	
*Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco*, con CUI N° 2302586		S/. 97,110.00

Por lo tanto, veto los informes de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria) que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, que comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuesta/ para la aprobación de adicional de obra por



ampliación de plazo N°03 (90 días calendarios), con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por el importe de S/ 97, 110.00 soles; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones; precisando que la disponibilidad presupuestal otorgada no convalida actos o acciones que no se cifan a la veracidad de los aspectos técnicos y la normatividad presupuestaria vigente, y no constituirá sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no estén enmarcados en la base legal respectiva, para su conocimiento y los fines correspondientes;

Que, mediante **Opinión Legal N° 480-2023-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **16 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien emite OPINION PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°03 cuantificada en 90 días calendarios con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/. 97,110.00 soles, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, en beneficio del PIP denominado; "Instalación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Puerto Ene del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari- La Convención-Cusco", necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0373-2024-MDP-OPP de fecha 15 de mayo del presente año, para el cumplimiento de las metas y ejecución total del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por **90 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, CON CUI N° 2302586; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y será computado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 97,110.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES)**; a favor del proyecto: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, CON CUI N° 2302586; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; la habilitación presupuestal deberá realizarse según a su programación financiera y el periodo fiscal 2024; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 75,880.00
Gastos de Supervisión	S/. 21,230.00
<b>TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 02</b>	<b>S/. 97,110.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de

Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO SETIMO. -** La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huar Aragon  
GERENTE MUNICIPAL



Cc  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.P.P  
O.S.L.P  
D.O.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo